

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03527-2024-U

**SOT DE FERRER**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVO ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer por el que se aprueba el acuerdo de imposición y establecimiento precio público por ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

TEXO ORDENANZA

“DOCUMENTO ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA DEL AYUNTAMIENTO DE SOT DE FERRER

Artículo 1 FUNDAMENTO Y OBJETO

Al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio público de fotocopiadora del ayuntamiento de Sot de Ferrer

Artículo 2 FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN

Constituye el fundamento de la obligación la prestación del servicio por la utilización de la fotocopiadora que dispone el ayuntamiento de Sot de Ferrer en sus oficinas municipales.

Artículo 3 OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten la prestación del servicio de fotocopiadora por parte del personal del ayuntamiento

Artículo 4 RESPONSABLES

Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, y con las demás normativas tributarias aplicables.

Artículo 5 CUOTA TRIBUTARIA

TIPO DE IMPRESIÓN	FORMATO	PRECIO HOJA
Impresión Blanco y Negro	Formato A3	0,40
Impresión Blanco y Negro	Formato A4	0,30
Impresión Color	Formato A3	0,80
Impresión Color	Formato A4	0,60

ARTÍCULO 6. Devengo y obligación de pago

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, y por tanto nace la obligación de pago, cuando se solicite la prestación del servicio que constituye su hecho imponible, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentas de pago las asociaciones o entidades sociales, culturales deportivas y benéficas existentes en el municipio.

ARTICULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente precio público , aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada 13 de mayo de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotdeferrer.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo definitivo que aprueba el acuerdo de imposición y establecimiento precio público por uso y realización de actividades en gimnasio y pista de padel del ayuntamiento de Sot de Ferrer. podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Sot de Ferrer, a 19 de julio de 2024. El alcalde, Ramón Martínez Peiró.